



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EXP-S05:0043258/2016 POA SALTA

---

VISTO el Expediente N° S05:0043258/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27, inciso a) y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio y el Artículo 29, inciso c) de la misma ley establece que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación de Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” integrante del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, se asistirá a los productores de la región mediante acciones sociales afrontando la responsabilidad frente a las necesidades en las distintas

áreas de trabajo como erradicación del trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente.

Que el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona”, por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.444.928,67).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada al financiamiento de los programas: Capacitación en Oficios, Porvenir, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar y Forestación (árboles nativos). Asimismo, la suma señalada contempla los gastos de asistencia a la coordinación general y bancarios necesarios para el funcionamiento del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$705.842,69.-) que integra el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas:

Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” correspondientes al programa “Capacitación en Oficios”, quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de los ONCE (11) coordinadores por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 280.463,04), de ONCE (11) maestranzas por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 290.379,65) y de los TRES (3) consultores por charlas de las Organizaciones No Gubernamentales por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000.-).

ARTÍCULO 6º.- La transferencia de la suma PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.049.969,66) que integra el monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona”, correspondiente al programa “Porvenir”, quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la citada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de los SIETE (7) Coordinadores de dicho programa por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 126.469,98), de los VEINTIÚN (21) maestranzas por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 332.616,38) y los VEINTIOCHO (28) maestros/as por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 590.883,30).

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 722.941,38) que integra el monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” correspondiente al programa “Jardines de Cosecha”, quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de los SIETE (7) Coordinadores por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 126.469,98), de DIEZ (10) maestranzas por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 158.388,75), de CATORCE (14) maestros/as por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 295.441,65) y DIEZ (10) mamás cuidadoras por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 142.641.-).

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 189.385,83) que integra el monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y

COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” correspondiente al programa “Jardines Cuidar”, quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la citada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de UN (1) Coordinador por la suma de PESOS CINCUENTA MIL TREINTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 50.032,08), de TRES (3) maestranzas por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 47.516,63), de TRES (3) maestros/as por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 63.308,93) y DOS (2) mamás cuidadoras por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 28.528,20).

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 114.656,85) que integra el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” correspondiente al programa “Forestación (árboles nativos)”, quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la citada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de ONCE (11) capacitadores de dicho programa.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 372.681.-) que integra el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” correspondiente al financiamiento de la coordinación general del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la citada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de los DOS (2) asistentes de la coordinación mencionada.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.070, Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-109-0940753879-2 del Banco MACRO S.A., Sucursal N° 127, Plaza Empresas, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- La suma destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas:

Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo responsable en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.